Conçejo — [N]asçimiento del nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e noventa e ocho
años este dia fueron ayuntados en conçejo en la camara de la corte
de esta çibdad de Murçia segund que lo an de costunbre el muy
honrrado señor el liçençiado Ramirez pesquisidor e juez de residençia
en esta dicha çibdad de Murçia e en la noble çibdad de Lorca [illegible]
por el rey e la reyna nuestros señores e Juan de Cascales e
Pedro de [illegible] e Manuel de Arroniz e
Rodrigo de Soto e Juan [illegible] e yo Riquelme
Juan de Ayala e Juan de Alvares Lope Alvarez de Lorca e yo [illegible] Riquelme
e Juan de Arteaga de Cabillas que somos de los diez e ocho omes bue
nos que avemos de ver e ordenar los fechos e fazienda de
la dicha çibdad seyendo y el dicho Simon [illegible] mayordomo e [illegible]
Ruys de Cardenal e Juan de Valladolid e Alonso Hurtado e Alonso
Calderon e Alonso de Arroniz e Diego Fernandez e Juan de Corpo
jurados de esta dicha çibdad de Murçia etc.

Mojona terminos — E los dichos señores hordenaron e mandaron que todos los [illegible]
de [illegible] de los vezinos que estan en los terminos a
judicados de esta çibdad [illegible]
de las [illegible] que por los vezinos de Murçia [illegible]
e [illegible] e tengan [illegible] de la dicha çibdad [illegible]
los que por bien tovieren como suyos propios etc.

[illegible] — E los dichos señores hordenaron e mandaron que las prendas que estan
[illegible] el dicho [illegible] de Peñaranda por el [illegible] de la [illegible]
de la [illegible] que el dicho [illegible]
fenesçido [illegible] etc.

[illegible] — E mandaron a Pero Riquelme procurador sindico de la dicha çibdad [illegible]
e [illegible] que estan [illegible] entre esta dicha
çibdad e el dicho Diego de Peñaranda [illegible]
la çibdad tiene [illegible] e segund [illegible]

AYUNTAMIENTO DE MURCIA